

# Introducción al Derecho Aduanero

U. C. I.

Maestría en Derecho Empresarial y  
Derecho Tributario

2022



# Derecho aduanero

*“Conjunto de normas jurídicas que regulan, las actividades y funciones del Estado con relación a su comercio exterior, incluyendo entre otras, al ingreso, salida o tránsito de mercaderías, de y a través de, su territorio aduanero en sus diferentes regímenes jurídicos, el control de los medios de transporte utilizados para ello, así como la fiscalización de la actividad de los diferentes operadores jurídicos y económicos intervinientes, estableciendo las sanciones correspondientes para el caso de que se produzca algún tipo de incumplimiento.”*

- <https://www.aduanas.gub.uy/innovaportal/v/2578/8/innova.front/derecho-aduanero.html>

# Derecho aduanero

- Las normas jurídicas que regulan el ingreso y salida, reales o potenciales, de mercancías de un territorio aduanero y cuya aplicación y verificación le corresponde a un órgano administrativo denominado en Costa Rica como Servicio Aduanero Nacional.

# Potestad aduanera

Conjunto de derechos, facultades y competencias que el CAUCA y el RECAUCA conceden en forma PRIVATIVA al Servicio Aduanero.

## Otras autoridades:

- “Sus funciones **DEBEN** ser coordinadas con el Servicio Aduanero”.
- Atribución y ejercicio de funciones “aduaneras” por parte de funcionarios de otras instituciones genera responsabilidades penales, civiles y administrativas.



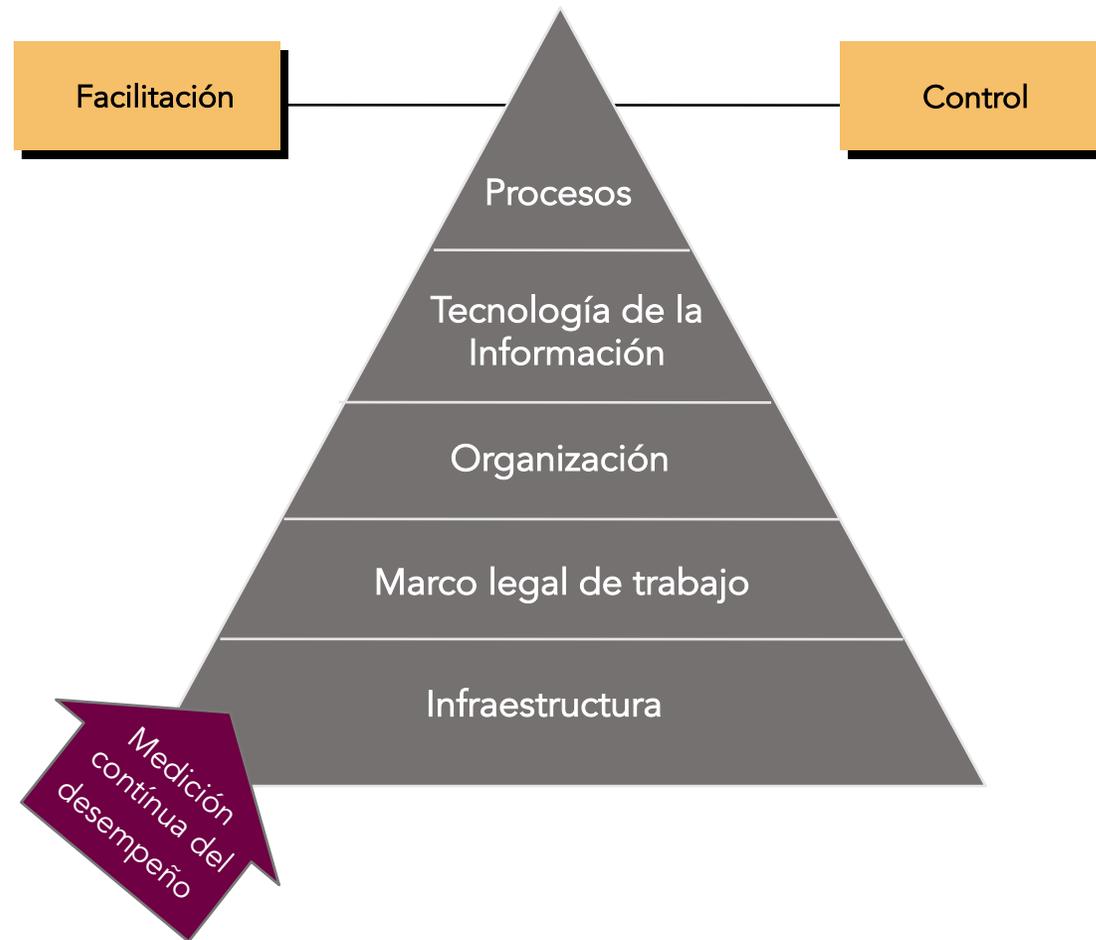
# Jerarquía normativa

CAUCA y RECAUCA IV

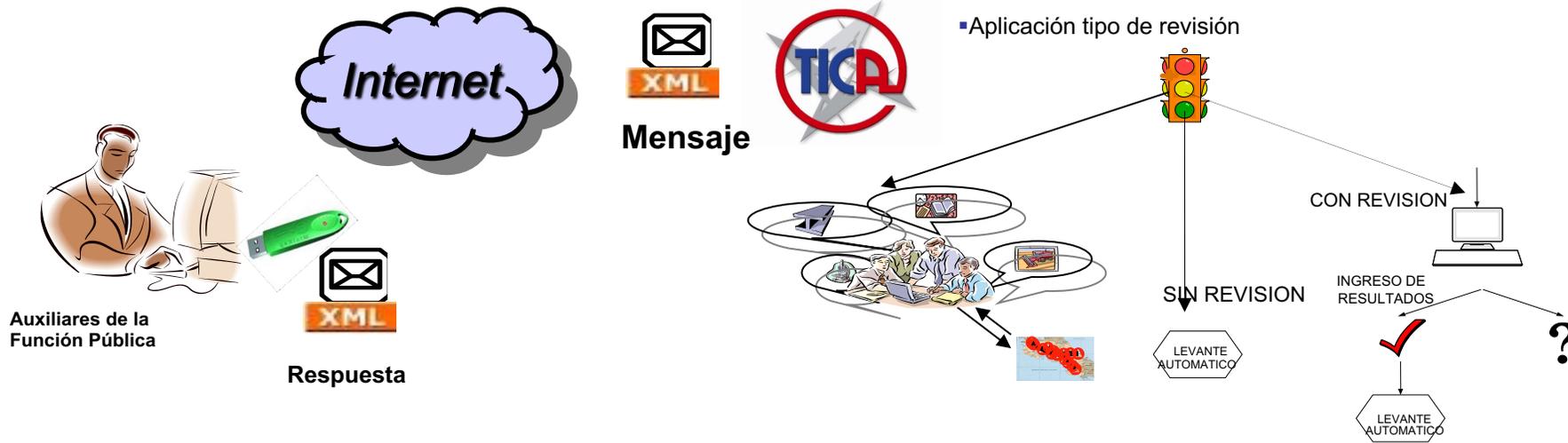
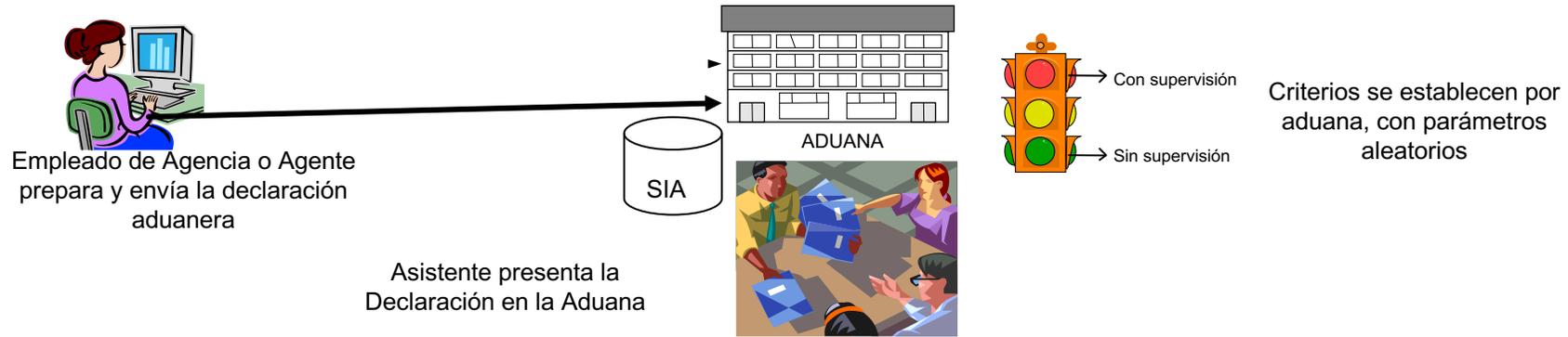
## El régimen aduanero es complejo

El paso de mercancías a través de una frontera, está sujeto a regulaciones tributarias y aduaneras, a regulaciones fitozoosanitarias, a reglamentos técnicos, y un sinnúmero de regulaciones y un sinnúmero de requisitos, condiciones de la más variada naturaleza.





# TICA



# Unión Aduanera regional

- Uniformidad de normas, interpretación y aplicación por los Servicios Aduaneros.
- Uniformidad de documentación.
- Uniformidad de procedimientos y plazos.
- Sistemas de información comunes.
- Pautas uniformes de conducta de funcionarios.
- Aplicación de las mejores prácticas internacionales en materia aduanera.

Convenio Marco para la Unión Aduanera, 2007



# Antecedentes y situación actual

- 1980s/1990s
- Normativa aduanera de transición

- 2000's finales
- Paso para ahondar la armonización de la normativa centroamericana

1960

1980

CAUCA II

2000

CAUCA y  
RECAUCA IV  
2008

CAUCA IV  
RECAUCA IV  
2021

CAUCA y RECAUCA I

- 1960's.
- Modelo económico de sustitución de importaciones.
- Aduana Tradicional.

CAUCA y  
RECAUCA III

- 2000's inicios
- Regionalización del modelo costarricense
- Modernización y adaptación a la apertura comercial y globalización económica

CAUCA V

En proceso

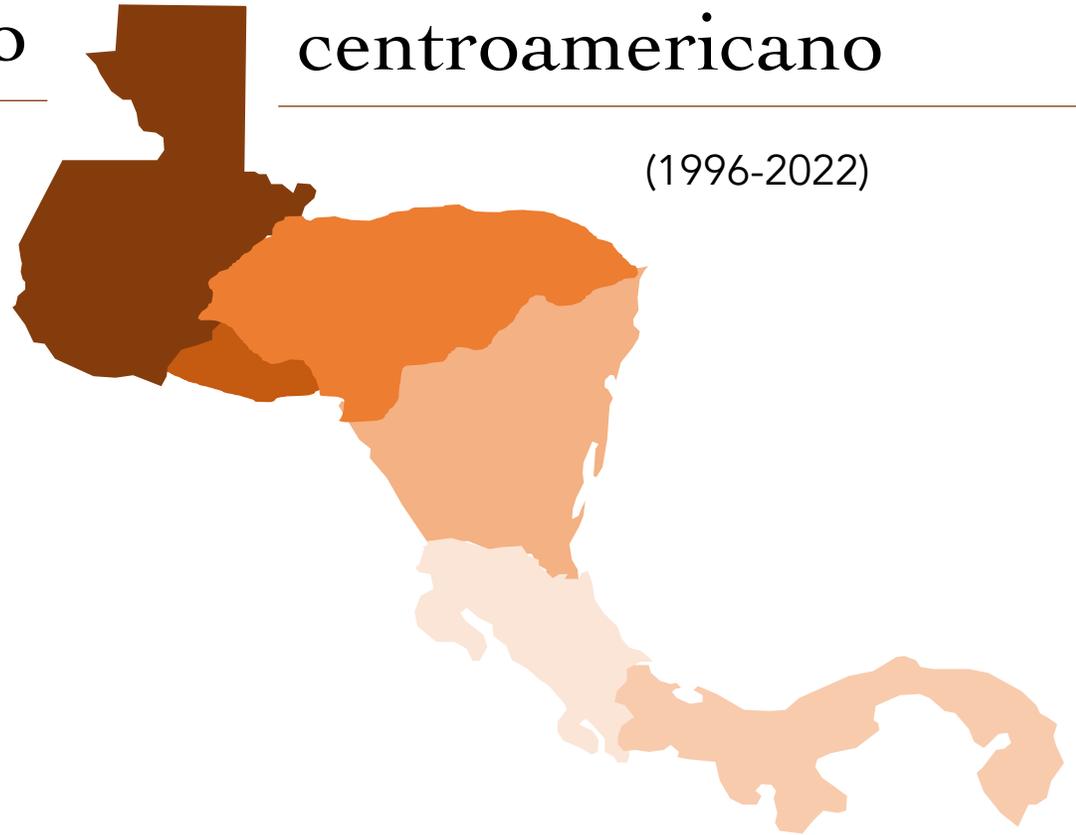
# Modelo aduanero

---

# centroamericano

---

(1996-2022)



- Autodeterminación de las obligaciones aduaneras / Cumplimiento voluntario
- Fiscalización aduanera (control posterior)
- Actores del Sistema aduanero:
  - Servicio Aduanero
  - Sector Privado (Auxiliares / Dueños de la carga)
- Tecnología de la Información



# Actores del Sistema Aduanero

## Servicio Aduanero

---

Sigue poniendo las reglas.

## Dueños de la carga

---

- Importadores/exportadores.
- consumidores del servicio.

## Auxiliares

---

- Siguen teniendo un rol mixto.
- Tienen su propio juego de intereses.
- Tienen voz?

# Objeto de las normas

## CAUCA IV

Establecer la legislación aduanera "básica" de los Estados Parte.

## RECAUCA IV

Desarrollar las disposiciones del CAUCA.

## Cláusulas complementarias

- **CLAUSULA DE ESCAPE:** países pueden desarrollar procedimientos que impliquen mayores grados de FACILITACIÓN, dentro del MARCO DE LOS PRINCIPIOS del CAUCA/RECAUCA.
- **PRINCIPIO DE LEGALIDAD:** requisitos, condiciones, formalidades, procedimientos deben establecerse en la normativa aduanera o de comercio exterior.
- **SUPLETORIEDAD DE LAS NORMAS NACIONALES:** en lo NO previsto aplica la legislación nacional.
- **TRANSITORIEDAD:** despachos, procedimientos, recursos, plazos y las demás formalidades aduaneras

# Contenido del CAUCA y RECAUCA IV ...

Facultades de las autoridades aduaneras.

Concepto de control aduanero y aplicación de Gestión de Riesgo.

Requisitos, deberes, obligaciones de los Auxiliares.

Nacimiento, determinación, pago y fiscalización de los tributos.

Aspectos de valoración de las mercancías y de "duda razonable" (DVA y su instructivo).

Procedimientos (ingreso y salida de mercancías, despacho aduanero) y regímenes aduaneros.

Uso de sistemas de información y de Firma digital.

Recursos administrativos y Tribunales Aduaneros.

Relaciones de colaboración entre aduanas centroamericanas para la facilitación y el control.

- Reconocimiento de actividades de control.
- Capacitación.
- Reconocimiento mutuo de OEAs.

# Contenido del CAUCA y RECAUCA IV

---

Valor en Aduanas

- Remite Acuerdo VII GATT 1994.
- Recoge las disposiciones del RCAVAM.
- Procedimiento "Duda Razonable".
- DVA y manual de llenado.
- Dispone deber de crear BD Valor CA.
- Comité Aduanero y Comisión de Valoración.

Origen Preferencial

Remite al Reglto. CA sobre Origen



# Técnica de redacción

---

Muy reglamentista en ocasiones, especialmente el RECAUCA IV, y omiso en otras.

Se evidencia el interés de no sustituir las normas nacionales costarricenses por normas regionales.

# Auxiliares

Disposiciones novedosas

## Nuevos auxiliares

- Depósito temporal.
- Apoderado Especial Aduanero.

## Monto de garantías

- Los montos dispuestos son mínimos.
- Servicio Aduanero puede aumentarlos
  - X volumen de operaciones
  - X tributos pagados o declarados
  - X otros parámetros que el Servicio Aduanero establezca (registrados durante le periodo fiscal anterior)

## Inhabilitación

- Incumplimiento obligaciones tributarias notificadas y no pagadas en plazo.
- No presentación anual de certificación de solvencia tributaria extendida por autoridad competente.

## Presunción de representación legal

Declaración realizada por:

- Agente aduanero
- Apoderado especial aduanero
- Transportista aduanero.



# Auxiliares previstos

- Agente Aduanero
- Apoderado Especial Aduanero
- Depositario Aduanero
- Depósitos Aduaneros Temporales
- Transportista Aduanero
- Empresas de Entrega Rápida o Courier.
- Empresas consolidadoras o desconsolidadoras de carga.
- Operadores de Tiendas Libres
- Empresas del régimen de despacho domiciliario
- Empresas de zona franca
- Empresas de Perfeccionamiento Activo.
- Otros que disponga el Servicio Aduanero.

**¿Y el OEA?**

Operador Económico Autorizado

# Agente Aduanero



- Licenciatura materia aduanera.
- Licenciatura otras disciplinas + 2 años de experiencia.
- + examen psicométrico cuando lo requiera el Servicio Aduanero.
- + examen de competencia "*cuando corresponda*".
- Garantía:
  - Determinada por Servicio Aduanero
  - No inferior a \$20.000
- Oficina en territorio nacional.



# Agente Aduanero

## Intervención NO necesaria

- Gobierno, municipalidades, instituciones autónomas o semiautónomas.
- Mercancías
  - Formulario aduanero CA de libre comercio
  - Pequeños envíos de carácter familiar
  - Envíos postales (sin carácter comercial)
  - Entrega rápida o Courier
- Empresas con apoderado especial aduanero.
- Importaciones no comerciales con valor hasta \$1000.
- Equipajes.
- Provisiones de a bordo.
- Envíos de socorro.
- Muestras sin valor comercial.
- Otras que señale el RECAUCA IV.

# Agente Aduanero

## Solidaridad del agente aduanero

### CAUCA IV

*Artículo 23. Solidaridad del agente aduanero. El Agente aduanero será solidariamente responsable con el declarante ante el Fisco, por el pago de las obligaciones tributarias aduaneras derivadas de los trámites, regímenes u operaciones en que intervenga y por el pago de las diferencias, intereses, multas, recargos y ajustes correspondientes.*

**No hay cambios...aún en temas sensibles como valor aduanero y origen de las mercancías !**

# Agente Aduanero



## Permite

- Subrogación por pago de tributos, intereses, multas y demás recargos por cuenta de su mandante de ...
- DERECHOS PRIVILEGIADOS DEL FISCO POR LAS SUMAS PAGADAS

## Asistentes

- Requiere demostración de contrato laboral.
- Demás requisitos fijados por Servicio Aduanero.

# Apoderado Especial Aduanero

1

**Persona física** designada por persona jurídica en escritura pública para que represente y se encargue **EXCLUSIVAMENTE** del despacho aduanero de mercancías consignadas a la empresa.

2

Empleados de instituciones públicas, municipalidades, misiones diplomáticas o consulares y organismos internacionales y empresas de zonas francas.

## Requisitos

- Mandato especial con representación.
- Inscrito (?) ante el registro respectivo.
- Título:
  - Lic. Materia aduanera u
  - otra profesión + 2 años de experiencia.
- Exámenes de competencia + psicométrico.
- Garantía no menor de \$20.000
- Demostrar contrato laboral.
- Otros establecidos por Servicio Aduanero.

Las empresas serán directamente responsables de los actos del apoderado.

¿A quién se inhabilita si se incurre en mora?

# Transportistas Aduaneros

- Empresas de transporte internacional marítimas, aéreas y terrestres que efectúen directamente, el arribo, salida, tránsito, traslado o transbordo de mercancías hacia, desde o a través del territorio aduanero.
- Agentes de transporte internacional que representan a empresas de transporte internacional
- Transportista Terrestre interno que realiza tránsito a través del territorio aduanero de cada Estado Parte.
- Transportista Marítimo de servicios de cabotaje a través del territorio aduanero de un Estado Parte.
- Transportista Aéreo que realiza tránsito de mercancías a través del territorio de un Estado Parte.
- Operador de transporte multimodal.
- Garantía:
  - Forma y tipos fijados por el Servicio Aduanero para ...
  - ... operaciones de tránsito aduanero interno.



# Depositorio Aduanero

## Actividades

- Consolidación y desconsolidación.
- División y clasificación de bultos.
- Empaque, desempaques y reempaque.
- Embalaje.
- Marcado, remarcado y etiquetado.
- Colocación de leyendas de información comercial.
- Extracción de muestras para su análisis o registro.
- Cualquier otra actividad afín, siempre que no altere o modifique la naturaleza de las mercancías.

Servicio aduanero puede autorizar al depositario o a un tercero para prestar esos servicios en el depositario.

## Garantía

- Mínima de \$150.000
- Monto actualizable anualmente.



- ¿Reempaque y reembalaje?
- ¿Garantía?

# Empresas de Despacho Domiciliario

- **Personas jurídicas (grupos con vinculación financiera)** habilitadas por el Servicio Aduanero, para recibir directamente en sus propias instalaciones las mercancías a despachar:
  - utilizadas en la comercialización de mercancías (COMERCIALES); o
  - **procesos industriales**, sea la confección, elaboración o transformación de mercancías en bienes finales o productos compensadores (INDUSTRIALES).

**Proceso industrial:** la transformación de los materiales directos e indirectos que se incorporan en un proceso de producción que genera un producto a partir de esos materiales.



# Empresas de Despacho Domiciliario

- Auxiliar de la Función Pública Aduanera.
- Información y documentos adicionales que se deben acompañar con la solicitud de autorización.
- Mantener un promedio mínimo anual de importaciones igual o superior a US\$3 M.
- Garantía anual equivalente al monto promedio mensual de las obligaciones tributarias aduaneras generadas por concepto de la importación de mercancías durante el año calendario anterior.
- No aplica a mercancías consolidadas.

# Operaciones de ingreso de mercancías al país



456700  
Y650

MAX. GROSS 30.480 KG  
67.200 LB  
TARE 2.230 KG  
4.920 LB

NET 28.250 KG  
62.280 LB  
CU. CAP 33.2 CU. M  
11.72 CU. FT

263540  
03FO

MAX. GROSS 30.480 KG  
67.200 LB  
TARE 2.230 KG  
4.920 LB

NET 28.250 KG  
62.280 LB  
CU. CAP 33.2 CU. M  
11.72 CU. FT

185044  
33L1

MAX. GROSS 30.480 KG  
67.200 LB  
TARE 2.230 KG  
4.920 LB

NET 28.250 KG  
62.280 LB  
CU. CAP 33.2 CU. M  
11.72 CU. FT

263540  
03FO

MAX. GROSS 30.480 KG  
67.200 LB  
TARE 2.230 KG  
4.920 LB

NET 28.250 KG  
62.280 LB  
CU. CAP 33.2 CU. M  
11.72 CU. FT

173660  
2KL3

173660  
2KL3

MAX. GROSS 30.480 KG  
67.200 LB  
TARE 2.230 KG  
4.920 LB

173660  
2KL3

MAX. GROSS 30.480 KG  
67.200 LB  
TARE 2.230 KG  
4.920 LB

NET 28.250 KG  
62.280 LB  
CU. CAP 33.2 CU. M  
11.72 CU. FT

263540  
03FO

MAX. GROSS 30.480 KG  
67.200 LB  
TARE 2.230 KG  
4.920 LB

173660  
2KL3

456700  
Y650

MAX. GROSS 30.480 KG  
67.200 LB  
TARE 2.230 KG  
4.920 LB

# Zonas Aduaneras

## Primaria o de operación aduanera

Se prestan o se realizan, temporal o permanentemente, servicios, controles u operaciones de carácter aduanero

Se extiende a las porciones del mar territorial donde se ejercen dichos servicios.

Y, as dependencias e instalaciones conexas establecidas en las inmediaciones de sus oficinas, bodegas y locales, tales como los muelles, caminos y campos de aterrizaje legalmente habilitados con ese fin.

## De vigilancia especial

Los lugares o sitios dentro de la zona secundaria **en donde las autoridades aduaneras podrán establecerse**, con el objeto de someter a las personas, medios de transporte o mercancías, que por allí circulen, a la revisión, inspección o examen tendientes a garantizar el cumplimiento de las disposiciones aduaneras.

## Secundaria o de libre circulación

Resto del territorio aduanero





# Transmisión anticipada del manifiesto

... en los **plazos** que el Servicio Aduanero determine o en los siguientes:

a) **Marítimo**: Anticipación mínima de 24 horas del arribo del vehículo al puerto. Si la duración del transporte entre el puerto de salida y el de destino se cumpliera en plazos más cortos, la transmisión deberá efectuarse al menos con una anticipación igual a esos plazos;

b) **Aéreo**: la información se deberá transmitir con una anticipación mínima de 2 horas al arribo de la aeronave. Si la duración del transporte entre el puerto de salida y el de destino se cumpliera en plazos más cortos, la transmisión deberá efectuarse al menos con una anticipación igual a esos plazos;

En el caso de las **empresas desconsolidadoras** y de **entrega rápida o courier** deberán efectuar la transmisión de sus manifiestos **anticipadamente al arribo de la aeronave**; o

d) **Terrestre**: Transmitido electrónicamente en forma anticipada y excepcionalmente podrá ser presentado al momento del arribo del medio de transporte a la aduana correspondiente o recinto aduanero habilitado.

**El transportista podrá modificar la información del manifiesto de carga previamente transmitido, hasta antes de la recepción oficial del medio de transporte.**

# Depósito aduanero temporal

## Almacenamiento temporal de mercancías:

*“La Autoridad Aduanera podrá autorizar que el medio de transporte o sus cargas, permanezcan temporalmente en los lugares habilitados para su custodia, bajo las condiciones y plazos que establezca el Reglamento.” CIV 71*

- i. Mercancías procedentes del exterior.
- ii. Mercancías en libre circulación para la exportación. (Reexportación?)

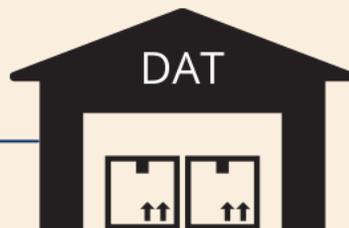




Predios, bodegas o patios ubicados en la zona primaria de puertos y aeropuertos

Reexportación. ↔ Cualquier régimen aduanero.

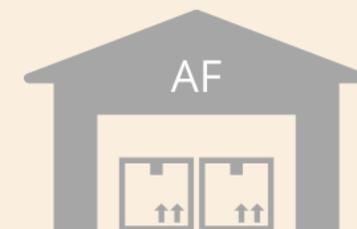
Destinos



Depósito aduanero temporal

Actividades

- CAUCA IV: Arts. 4 y 26
- RECAUCA IV: Arts. 115; 118; 124-125; 126; 128; 266; 282-290; y 489



Almacén fiscal (Depósito aduanero)

- Examen previo.
- Reconocimiento, pesaje, medición o cuenta.
- Colocación de marcas o señales para la identificación de bultos.
- Extracción de muestras para su análisis o registro.
- División o reembalaje.
- Vaciado o descarga parcial.
- Destrucción.

- Control del funcionamiento de maquinaria o su mantenimiento, siempre y cuando no se modifique su estado o naturaleza.
- Cuidado de animales vivos.
- Las necesarias para la preservación de mercancías perecederas.
- Aquellas que tengan que adoptarse en caso fortuito o fuerza mayor.



Depósito aduanero temporal

Almacén fiscal

0-15 km

20 días hábiles desde:

- La fecha de finalización de la descarga del buque o aeronave.
- El arribo del vehículo terrestre.

En cualquier lugar del territorio aduanero

1 año

# Despacho Aduanero



456700  
Y650

MAX. GROSS 30.480 KG  
67.200 LB  
TARE 2.230 KG  
4.920 LB

NET 28.250 KG  
62.280 LB  
CU. CAP 33.2 CU. M  
11.72 CU. FT

263540  
03FO

MAX. GROSS 30.480 KG  
67.200 LB  
TARE 2.230 KG  
4.920 LB

NET 28.250 KG  
62.280 LB  
CU. CAP 33.2 CU. M  
11.72 CU. FT

185044  
33L1

MAX. GROSS 30.480 KG  
67.200 LB  
TARE 2.230 KG  
4.920 LB

NET 28.250 KG  
62.280 LB  
CU. CAP 33.2 CU. M  
11.72 CU. FT

263540  
03FO

MAX. GROSS 30.480 KG  
67.200 LB  
TARE 2.230 KG  
4.920 LB

NET 28.250 KG  
62.280 LB  
CU. CAP 33.2 CU. M  
11.72 CU. FT

173660  
2KL3

173660  
2KL3

MAX. GROSS 30.480 KG  
67.200 LB  
TARE 2.230 KG  
4.920 LB

173660  
2KL3

MAX. GROSS 30.480 KG  
67.200 LB  
TARE 2.230 KG  
4.920 LB

NET 28.250 KG

173660  
2KL3

456700  
Y650

MAX. GROSS 30.480 KG  
67.200 LB  
TARE 2.230 KG  
4.920 LB

263540  
03FO

MAX. GROSS 30.480 KG  
67.200 LB  
TARE 2.230 KG  
4.920 LB

# Verificación inmediata

Cuando el sistema de análisis de riesgo autorice el levante automático o sin verificación inmediata de la mercancía, la declaración y los documentos que la sustentan deberán ser archivados por el declarante, cuando proceda. En este caso deberá conservar la documentación a disposición de la Autoridad Aduanera por el plazo que establece el Artículo 87 del Código.

Cuando el sistema de análisis de riesgo determine que debe efectuarse una verificación inmediata de lo declarado, la declaración de mercancías y los documentos que la sustentan serán archivados por el Servicio Aduanero, cuando éste así lo disponga.

El Servicio Aduanero conservará los documentos que hayan sido transmitidos y recibidos en forma electrónica y que sustentan la declaración de mercancías, conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo del Art. 321 de este Reglamento.

## Conservación de documentos



# Verificación inmediata

Debe realizarse en **24 horas** a partir de que las mercancías se encuentren a disposición del funcionario aduanero.

SALVO:

que la Autoridad Aduanera requiera un **plazo mayor**, de acuerdo a las **características** y **naturaleza** de las mercancías.

## Declarante debe:

- Poner a disposición las mercancías **dentro del plazo** que fije el Servicio Aduanero.
- Abrir los bultos.
- Agruparlos
- *"demás operaciones necesarias para facilitar su reconocimiento"*.
- Asignar personal dentro del plazo de 48 hs. si se requiere medidas especializadas.
- Si se le requiere los informes técnicos que permitan identificación de las mercancías (catálogos, diseños industriales, planos, folletos y otros.)

## PLAZO



# Prenda aduanera

---

- Potestad de retención, persecución, secuestro y prelación.
- Mercancías pertenecientes a la persona contra quien se reclama, que se encuentren bajo control aduanero.
- Para responder del pago de tributos, multas y demás cargos (resolución en firme) causados POR:
  - i) La misma mercancía retenida.
  - ii) Mercancía perteneciente al mismo sujeto pasivo, que se encuentre en la **misma aduana** o **en otra aduana** del territorio aduanero

**Mercancías caen en abandono:** 30 días a partir de la firmeza de la resolución que constituye la prenda.



# DUA

- La declaración aduanera original es el mensaje firmado electrónicamente
- Se presenta a través del TIC@
- Es transmitida electrónicamente por el agente de aduanas.
- Hace surgir el Hecho Generador de la obligación aduanera

# Regímenes aduaneros y modalidades



456700  
Y650

MAX. GROSS 30.480 KG  
67.200 LB  
TARE 2.230 KG  
4.920 LB

NET 28.250 KG  
62.280 LB  
CU. CAP 33.2 CU. M  
11.72 CU. FT

263540  
03FO

MAX. GROSS 30.480 KG  
67.200 LB  
TARE 2.230 KG  
4.920 LB

NET 28.250 KG  
62.280 LB  
CU. CAP 33.2 CU. M  
11.72 CU. FT

185044  
33L1

MAX. GROSS 30.480 KG  
67.200 LB  
TARE 2.230 KG  
4.920 LB

NET 28.250 KG  
62.280 LB  
CU. CAP 33.2 CU. M  
11.72 CU. FT

263540  
03FO

MAX. GROSS 30.480 KG  
67.200 LB  
TARE 2.230 KG  
4.920 LB

NET 28.250 KG  
62.280 LB  
CU. CAP 33.2 CU. M  
11.72 CU. FT

173660  
2KL3

173660  
2KL3

MAX. GROSS 30.480 KG  
67.200 LB  
TARE 2.230 KG  
4.920 LB

173660  
2KL3

MAX. GROSS 30.480 KG  
67.200 LB  
TARE 2.230 KG  
4.920 LB

NET 28.250 KG

263540  
03FO

MAX. GROSS 30.480 KG  
67.200 LB  
TARE 2.230 KG  
4.920 LB

456700  
Y650

MAX. GROSS 30.480 KG  
67.200 LB

173660  
2KL3

173660  
2KL3

263540  
03FO

MAX. GROSS 30.480 KG  
67.200 LB  
TARE 2.230 KG  
4.920 LB

# Regímenes aduaneros y modalidades

El CAUCA IV establece un listado, pero ...

- Cada país puede establecer otros regímenes aduaneros que cada país estime conveniente para su desarrollo económico.

Modalidades especiales de importación y exportación definitiva

Otras que establezca el Reglamento.

- Despacho Domiciliario

## Determinación de la autoridad *a posteriori* y fiscalización

**Intereses** en ajustes a posteriori corren a partir de la fecha de la importación.

**¿Plazo para el dictado y notificación del Informe Final y del acto de inicio?**

- CAUCA IV = 4 años a partir de la fecha del DUA

**Prescripción:**

- i) **Determinación y exigir el pago** es de 4 años.
- ii) **Prescripción de sanciones administrativas** plazo se redujo de 6 años a 4 años.
- iii) **Interrupción** (determinación/sanciones): acto de inicio procedimiento determinativo o sancionatorio.

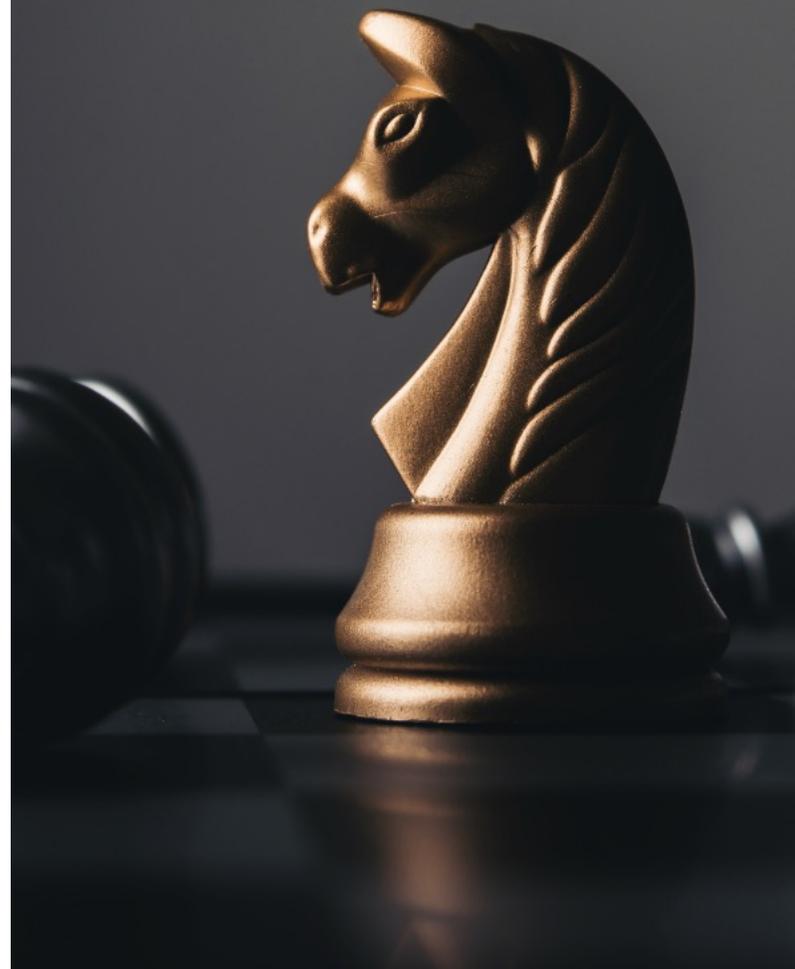


# Gestión de riesgo

La senda correcta para controlar mejor, sin interrumpir el flujo del comercio legítimo

## CAUCA IV

- Controles \_\_\_\_\_ aduaneros: técnicas de análisis de riesgo + herramientas electrónicas.
- Criterios \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ riesgo (nacionales + regionales + internacionales).
- OBJETIVO: identificar + evaluar + enfrentar.
- RIESGO: *posibilidad de que ocurra un evento que afecte adversamente el cumplimiento de la legislación aduanera y del comercio exterior.*



# Gestión de riesgo

La senda correcta para controlar mejor, sin interrumpir el flujo del comercio legítimo

## RECAUCA IV

- Base de datos regional / gestión electrónica de riesgo.
- Metodología armonizada para la gestión de riesgo.

### Criterios regionales de riesgo asociados a:

- Sujetos.
- Mercancías (clasificación arancelaria, país de origen y procedencia, entre otros).
- Operaciones.





# Tendencias

---

# Controles No Intrusivos o No Invasivos

## CAUCA IV

- Cuando sean necesarios.
- Acordes con resultados del análisis de riesgo.
- **Finalidad:**
  - Facilitar la inspección de la carga o de los contenedores de alto riesgo
  - Sin interrumpir el flujo del comercio legítimo.

Manejo operativo podrá ser concesionado por el Servicio Aduanero o la autoridad estatal que corresponda previo criterio técnico favorable de la Autoridad Aduanera.

## RECAUCA IV

- Tener en cuenta resultados del análisis de riesgo.
- Permitir a los usuarios del Servicio Aduanero efectuar:
  - Rápido despacho de sus mercancías
  - Con tiempos y costos operacionales que no constituyan una barrera al comercio.

- Enfoque moderno
- Se oponen a Ley 9635 (Ley Fortalecimiento Finanzas Públicas) y al proyecto de reforma a la LGA



# Intercambio de información

Se regirá por

Convenios de **Asistencia Mutua y  
Cooperación Técnica**



Información general

Fiscalizaciones simultáneas

Fiscalizaciones en el  
extranjero

Objetivos:



Control de carga, determinación  
liquidación y recaudación  
tributaria

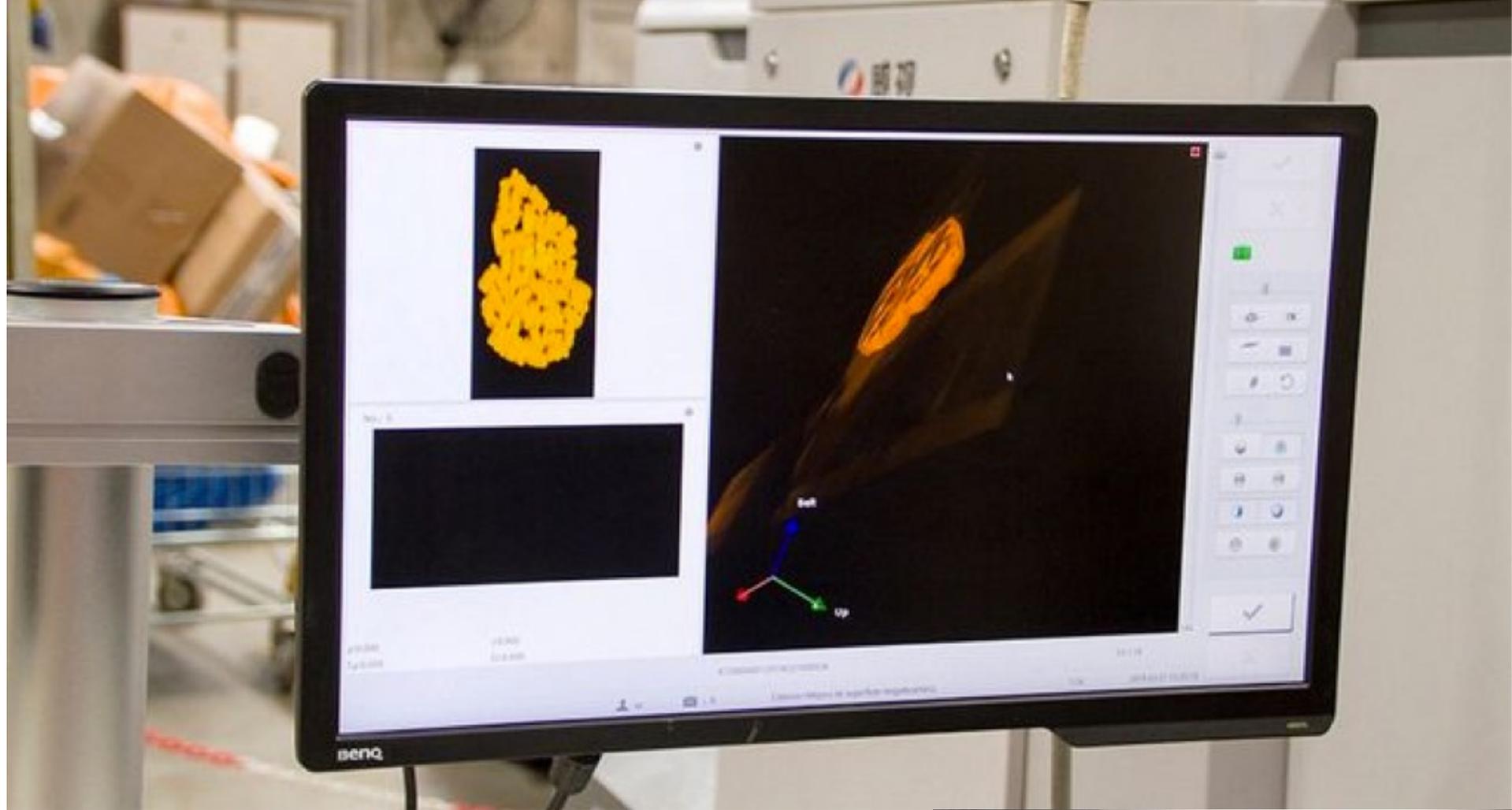
Prevención y combate de fraude,  
evasión y elusión aduanera y  
tributaria

Establecimiento de fuentes de  
información aduanera (respetando  
principios de confidencialidad  
correspondientes)





La tecnología nos brinda grandes oportunidades y retos



Visualización de mercadería con tecnología 3D para conocer el contenido de los envíos sin necesidad de abrirlos.

IPROUP. 2019. Puerta a puerta: la Aduana usa tecnología 3D e inteligencia artificial para verificar paquetes sin abrirlos.



# Lucha contra el fraude / Facilitación del comercio



GETTY. 2018. Top 10 de los fraudes y la corrupción contra las empresas en Colombia.



EL TELEGRAFO. 2019. Ecuador aplica instrumento que agiliza tramites aduaneros.

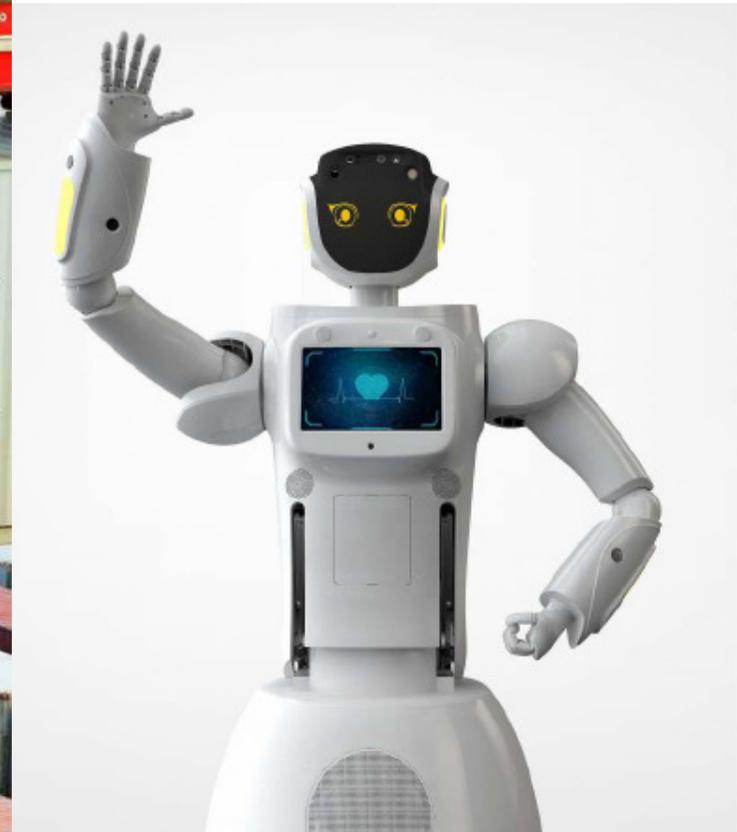
# Clima de negocios



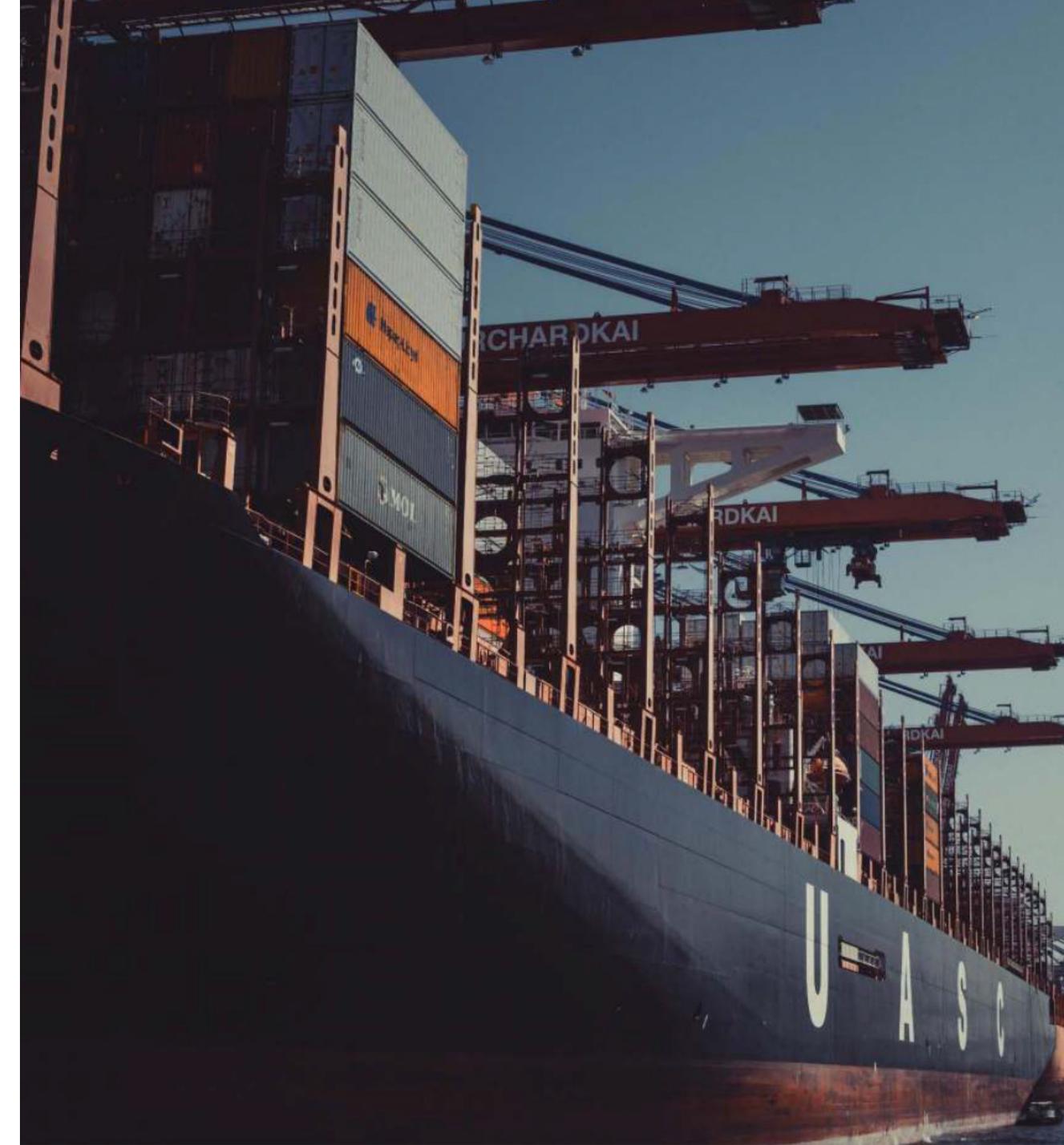
Andrea Rodriguez V. 2017. Logística comercial se tambalea por nuevo decreto.



Hassel Fallas . 2010. Zonas francas se incorporan a sistema electrónico de aduanas.



Nuevas  
habilidades



La normativa es una pieza del rompecabezas.

# Introducción al Derecho Aduanero

U. C. I.

Maestría en Derecho Empresarial y  
Derecho Tributario

2022

